

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 1109/23

AYUNTAMIENTO DE ÁVILA

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA ORGANIZACIONES NO GUBERNAMENTALES DE DESARROLLO EN ORDEN A LA REALIZACIÓN DE ACCIONES SOCIALES DESTINADAS A LA POBLACIÓN DE PAÍSES EN VÍAS DE DESARROLLO 2023 (SS-4/2023)

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/690854>).

1. Bases Reguladoras.

La presente convocatoria de subvenciones se suscribe al amparo de las Bases Reguladoras de las mismas, aprobadas por Acuerdo de Junta de Gobierno Local de 29 de abril de 2021, así como por lo dispuesto en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Ávila, aprobada por Acuerdo Plenario de 8 de marzo de 2018, publicada en el BOP de Ávila de fecha 15/5/2018, y por las normas aprobadas en la Base de Ejecución del Presupuesto General para el ejercicio de 2023.

2. Créditos presupuestarios y cuantía total máxima de las subvenciones.

La cuantía total y máxima de las ayudas a conceder asciende a la cantidad de 40.000 euros, a través de la partida presupuestaria 0300 23117 78002, ascendiendo la cuantía máxima individualizada de cada subvención a la cantidad de 6.000 euros.

3. Objeto y finalidad de la subvención.

Regular con cargo a los créditos presupuestados a tal fin, la concesión de subvenciones municipales a Organizaciones no Gubernamentales de Desarrollo que tengan sede en el municipio de Ávila, con el fin de fomentar la prestación de actividades que tengan una finalidad social, altruista, humanitaria o comunitaria trabajando para el progreso y bien común de la sociedad o para su incrementar su desarrollo, enfocadas a colectivos vulnerables de países en vías de desarrollo.

4. Concurrencia competitiva.

La presente convocatoria de subvenciones se efectúa mediante el régimen de concurrencia competitiva.

5. Beneficiarios y requisitos para solicitar la subvención y forma de acreditarlos.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, podrán obtener subvenciones las Organizaciones no Gubernamentales de Desarrollo que tengan sede en el municipio de Ávila, siempre que entre sus fines contemplen los objetivos previstos y cumplan los requisitos establecidos en las presentes bases.



Los requisitos deberán cumplirse en el momento de presentación de la solicitud y mantenerse durante todo el procedimiento. Cualquier variación que se produzca en las circunstancias del solicitante o en los datos consignados en la solicitud o documentación deberá ser comunicada al órgano instructor en el plazo de cinco días naturales desde que se haya producido.

Las Organizaciones no Gubernamentales de Desarrollo, además de los contemplados en la Ordenanza General de Subvenciones Municipal, deberán cumplir los siguientes requisitos:

Contar con sede social o delegación acreditada en el municipio de Ávila al menos 12 meses antes de la aprobación de la convocatoria de subvenciones.

Tener personalidad jurídica y capacidad de obrar, así como estar constituidas según la legislación vigente, como mínimo un año antes de la aprobación de la convocatoria.

Ostentar la acreditación de Organización no Gubernamental y tener como fines institucionales la realización de actividades de cooperación en países en vías de desarrollo y el fomento a la solidaridad entre los Pueblos.

No perseguir fines de lucro ni depender económica o institucionalmente de entidades lucrativas.

Disponer de estructura suficiente para garantizar el cumplimiento de sus fines sociales y poder acreditar la experiencia y la capacidad operativa que resulten necesarias para el logro de los objetivos propuestos en el proyecto.

Los proyectos que contengan las actuaciones subvencionables propuestas, deberán ser viables económica, social y administrativamente.

Ningún proyecto ni en su elaboración ni en su realización tendrá carácter lucrativo.

La forma de acreditar el cumplimiento de los requisitos será acompañando a la solicitud de los documentos e informaciones que se detallan en el apartado 10 de la convocatoria.

6. Plazo y lugar de presentación de solicitudes.

El plazo para la presentación de solicitudes será de 30 días naturales a contar desde el día siguiente a la fecha de publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

Las solicitudes, dirigidas al Ilmo. Sr. Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Ávila, se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de Ávila, de forma electrónica (sede.avila.es), debidamente cumplimentadas en el modelo normalizado, junto a la documentación exigida.

7. Plazo y forma de justificación.

La Justificación de la subvención se realizará de conformidad con lo dispuesto a tal fin en el Capítulo IV de la Ordenanza General de Subvenciones Municipal, que, entre otros extremos, establece que la justificación se realizará mediante cuenta justificativa del gasto realizado con aportación de justificantes de gasto.

A estos efectos se deberá presentar:

- Justificación económica de los gastos realizados mediante facturas originales o, en su caso, con documentos en castellano con valor probatorio que acrediten fehacientemente el gasto realizado (conforme Modelo Cuenta Justificativa adjunto).

- Justificante bancario, acreditando el destino del dinero concedido y su conversión de divisa.
- Informe final en castellano (no aceptándose documentos en otro idioma), con una extensión máxima de 15 páginas, de las acciones desarrolladas, detallándose los objetivos alcanzados, número de beneficiarios directos e indirectos de la acción, resultados obtenidos y una valoración final del impacto del proyecto.
- Documento gráfico (fotografías y/o videos) del desarrollo del proyecto.

Los beneficiarios deberán justificar el cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y la aplicación de los fondos en el plazo que se indique en la Convocatoria de subvenciones de la anualidad en la que se cursa la solicitud.

En virtud de lo dispuesto en artículo 30.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones cuando las actividades hayan sido financiadas, además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas. Por tanto, deberá justificarse el 100 % del importe del proyecto presentado, y no exclusivamente la parte subvencionada por el Ayuntamiento.

El incumplimiento de la obligación de justificación de la subvención o la justificación insuficiente de la misma llevará aparejado el reintegro de la parte correspondiente.

Los beneficiarios deberán justificar el cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y la aplicación de los fondos con anterioridad al 15 de noviembre de la anualidad en la que se cursa la solicitud.

Ávila, 13 de abril de 2023.

El Alcalde-Presidente, *Jesús Manuel Sánchez Cabrera*.